


MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

 Versión: 4.0
 Régimen: 001 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
 Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000215AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

VENDIDO A		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica	
URIEL VILLANUEVA DOMINGUEZ - [VIDU82083133A] CERRO DE LA CORONA 309 DEPTO 4 COLINAS DE MENCHACA QUERETARO QUERETARO 76147		Régimen Fiscal: 621 Incorporación Fiscal		LUGAR Y FECHA	
		SERIE		FOLIO	
		FAC		558464	
		NUM.PROV		CLIENTE	
				CL003683	
				AGENTE	
				V0000140	
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO	
URIEL VILLANUEVA DOMINGUEZ CERRO DE LA CORONA 309 DEPTO 4 COLINAS DE MENCHACA QUERETARO QUERETARO 76147 MEXICO		Forma Pago: 99 Por definir		OC320	
		Plazo: 30 días		ORD000000587533	
		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido			
(1) - TRES GUERRAS OCURRE SIN SEGURO NI TARIMA					

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
2	Caja 24 XBX	8004250110015	50192900	(02)	Pasta de Cecco Lasagna Larga dopia ricci De Semola de 0500g 23 43 1333 3001276 430 2023-10-30	3,758.40	0.0000	0.00	1,879.20	3,758.40
2	Caja 12 XBX	8024094000425	50192900	(02)	Pasta De Cecco Rigatoni De Semola de 454g 23 43 1333 3001277 430 2023-10-30	1,358.64	0.0000	0.00	679.32	1,358.64
1	Caja 4 XBX	8004250180124	50192900	(02)	Pasta De Cecco Spaghetti De Semola de 3000g 23 43 1333 3001274 430 2023-10-30	1,134.00	0.0000	0.00	1,134.00	1,134.00
1	Caja 24 XBX	800080042532	50406500	(02)	Concentrado Multi Doble de Tomate 130g 23 43 1333 3001215 430 2023-10-18	1,248.48	0.0000	0.00	1,248.48	1,248.48
1	Caja 6 XBX	8005110516009	50171831	(02)	Salsa Multi de Tomate con Aceituna de 400 g 23 43 1333 3000502 430 2023-04-25	476.82	0.0000	0.00	476.82	476.82
4	Pieza 1 H87	8429073023013	50202203	(02)	Vino Tinto Camins 22 de 750 ml 23 43 1333 3000614 430 2023-05-21	1,675.40	0.3000	502.62	418.85	1,675.40
2	Caja 6 XBX	8426411002204	50202203	(02)	Vino Tinto Pago de Carraovejas 20 de 750 ml 23 43 1333 3000965 430 2023-08-11	8,307.72	0.3000	2,492.32	4,153.86	8,307.72
2	Pieza 1 H87	7798051950025	50202203	(02)	Vino Tinto Altos Las Hormigas Malbec Terroir de 750 ml 23 43 1333 3000930 430 2023-08-02	551.52	0.2650	146.15	275.76	551.52
2	Caja 6 XBX	8410423000013	50202203	(02)	Vino Tinto Marques de Valparaíso Roble de 0750ml 22 43 1333 2001572 430 2022-11-09	1,938.12	0.2650	513.60	969.06	1,938.12
2	Pieza 1 H87	8437019818388	50202203	(02)	Vino Tinto Psi 20 de 750 ml 23 43 1333 3000366 430 2023-03-22	1,422.92	0.2650	377.07	711.46	1,422.92
2	Pieza 1 H87	8429073022207	50202203	(02)	Vino Tinto Les Terrasses 20 de 0750ml 22 43 1333 2001545 430 2022-10-26	1,356.94	0.3000	407.08	678.47	1,356.94

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO		CANTIDAD
Cajas	11	IEPS 26.50%		1,036.82		
Piezas	10	IEPS 30.00%		3,402.02		
Otros		IEPS 53.00%		0.00		
		IVA 16 %		3,150.64		
		IVA 0 %		0.00		
					Importe	23,228.96
					Impuestos	7,589.48
					Total	30,818.44

TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 44/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 0000100000050648998

 SELLO CFDI:
 E16p35XyNukDed5SkbesVn6sB88Zrdvq559pkU6NwmVnR3MYSD+5IGGy7dTOaj/RQmN+OprzWhnXNVWC44I8GXDWK+wYVnIFqD+5yJ12G9kMp0vQYpAjpKXQZi4mn6NzJvTWfHclJgesQDeDv0wzRVgAT0rsRjK
 pNAs/MXnaCIUv064QriPnbhIMPAYQrP4o5060gtyP+Mwxa0bYV+kFZ1qRzCAPJHUIKEppuUQCnY+rf/XcB6QmTxCyEL05RYB8c1JF4+12d1ARJk7pYU5mnnvTH+eN9xV/gC+Lfo/Q1MznDXLBie9PrYyC7QhK7Zw6/ZxkQ


FOLIO FISCAL: 54AB6B52-0155-4C2A-915E-54C70B3A1D0E

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 0000100000050648998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2023-11-16T19:28:23

SELLO DEL SAT

 E1f+5NcUosUfCIGjPcq2e9pHAXjbWervduvY2O34srjNC8ocmnUaMh0gtSekPtSfHc3rJ6iQ1WxwddkPgCI2U6OXK0RnpU/N5YRz4
 6LY3YJKQE8EEAGGGIGh2Qu+6BKl0clxMSyHfC6mIAWekq2eUveDVBt3CsepWArHPNC9gJWEODCztO34qwdTMV6MCA0ic5xU
 8WlB5fS4bnKMaLmHqLGYHCe7wMNNkFamF6te/Ngr/IM2FmusUQYTcPinBzAyyf/m2oGd6mh7znycas8BT9BqKf8XaSzeYo2qSRpuSqN
 Haf3nWldc9maSMIRwSm7GoGRB9wGko24w==

CADENA ORIG

 [1.1]54AB6B52-0155-4C2A-915E-54C70B3A1D0E[2023-11-16T19:28:23][LEV031201SE6][E16p35XyNukDed5SkbesVn6sB88Zrdvq559p
 kU6NwmVnR3MYSD+5IGGy7dTOaj/RQmN+OprzWhnXNVWC44I8GXDWK+wYVnIFqD+5yJ12G9kMp0vQYpAjpKXQZi4mn6NzJvTWfHclJgesQDeDv0wzRVgAT0rsRjKpNAs/MXnaCIUv064QriPnbhIMPAYQrP4o5060gtyP+Mwxa0bYV+kFZ1qRzCAPJHUIKEppuUQ
 iCnY+rf/XcB6QmTxCyEL05RYB8c1JF4+12d1ARJk7pYU5mnnvTH+eN9xV/gC+Lfo/Q1MznDXLBie9PrYyC7QhK7Zw6/ZxkQ==][00001
 00000050648998]]

11 Cajas

MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

Versión: 4.0
Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías.

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

Tipo de Comprobante: 3 Ingreso UsocFDI: 001 Adquisición de mercancías.		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
VENDIDO A		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
URIEL VILLANUEVA DOMINGUEZ - [VIDU82083133A] CERRO DE LA CORONA 309 DEPTO 4 COLINAS DE MENCHACA QUERETARO QUERETARO 76147		Régimen Fiscal: 621 Incorporación Fiscal		CDMX. 2023-11-16T19:11:13
		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
			CL003683	V0000140
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
URIEL VILLANUEVA DOMINGUEZ CERRO DE LA CORONA 309 DEPTO 4 COLINAS DE MENCHACA QUERETARO QUERETARO 76147 MEXICO		Forma Pago: 99 Por definir		OC320
		Plazo: 30 días		ORD000000587533
		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		
(1) - TRES GUERRAS OCURRE SIN SEGURO NI TARIMA				

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA. Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.						BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA		
						Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76		
						Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50		
						HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59		
						Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16		
						Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92		

Este documento es una representación impresa de un CFDI



Carr. Celaya-Villagran Km. 3.57
S/N Localidad Estrada,
Celaya Guanajuato
México. C.P. 38110



CARTA DE PORTE DE INGRESOS
FOLIO FISCAL
71748008
LUGAR DE EXPEDICION
54030
FECHA Y HORA DE EMISION
17/11/2023 14:18:12
NUMERO DE CERTIFICADO
00001000000505619284
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
17/11/2023 14:18:15
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT
00001000000518812364

TOLTECAS

R.F.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO OCURRE
Moneda: MXN Tipo Cambio:
Autotransportes de Carga Tresguerras
S.A. de C.V.

CDC: QRO

TIPO SERV.: POR COBRAR

TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO

THO00031028

ORIGEN:

TLALNEPANTLA, EDO DE MEX

DESTINO:

QUERETARO, QRO.

REMITENTE O EXPEDIDOR

(MAR 000216AP7)MARINTER, S.A. DE C.V.

DESTINATARIO

(VIDU82083133A)URIEL VILLANUEVA DOMINGUEZ

DOMICILIO:

PASEO DE LAS JACARANDAS
Ext: 328
SANTA MARIA INSURGENTES
CUAUHTEMOC, CDMX., MEX
CP: 06430, TEL: 5547-93-35/19460440, Cel: 0

DOMICILIO:

11 VA DEL LAUREL
Ext: 120
EL LAUREL
QUERETARO, QRO., MEX
CP: 76046, TEL: 014422010524, Cel: 0

SE RECOGERÁ EN:

Sucursal Origen

SE ENTREGARÁ EN:

PROL. BLVD. BERNARDO QUINTANA

R.F.C.

VIDU82083133A, URIEL VILLANUEVA DOMINGUEZ (REG: 621, CP: 76147)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 21-11-2023

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
11	C.C.	(50192900 / X4G) Pasta o tallarines natural 3839 fg	1.30 x 0.35 x 0.80	105	.36	144

11

TOTALES

105

0

144

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI ☐

NO ☒

VALOR DECLARADO: \$

0.00

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD

CANTIDAD

P. UNITARIO

IMPORTES

78101802 - Flete (THO04164253)

E48

1

422.23

422.23

78121601 - Servicio ocurre

E48

1

89.31

89.31

78101802 - Costo por ajuste de combustible

E48

1

4.35

4.35

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO

GARCIA

OFICINA

THO

ORDEN S.

8153839

LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR*

Sub-Total

515.89

I.V.A.

82.55

Ret. I.V.A.

598.44

TOTAL

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.1|9ff3569-9254-4a89-9e12-66f7b1305047|2023-11-17T14:18:15|SNF171020F3A|mxKhcYYgNSMrcEqTJca4PKNJ7IMvYgGhI1T84FesAvhoArWRRSV7xSstYSiIIA1Cii89nf/7TMA1Cpd7OHp24IMyb6f5USVjgg5zrsS8FaGd2JCG4SWwafBAISlqby/1UI6xDFngz3MBI2bA6dfcy+p6+OnuzUL4rm9lFExlqBHI7JitNoG9xJlo23BLBHzFNr7edTKi5NTAGJRQD1VisFcJkIPRCpKGoI9BX2GFKwZn6uurQyYKD1+69Pzvgtp4Y++epaSVAD/z0V5W1prehqwyd/6EYUHGiyRk3KO7NeNig0EiltpI2oansCbsCbl3P+WOSSutvA==|00001000000518812364||

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

mxKhcYYgNSMrcEqTJca4PKNJ7IMvYgGhI1T84FesAvhoArWRRSV7xSstYSiIIA1Cii89nf/7TMA1Cpd7OHp24IMyb6f5USVjgg5zrsS8FaGd2JCG4SWwafBAISlqby/1UI6xDFngz3MBI2bA6dfcy+p6+OnuzUL4rm9lFExlqBHI7JitNoG9xJlo23BLBHzFNr7edTKi5NTAGJRQD1VisFcJkIPRCpKGoI9BX2GFKwZn6uurQyYKD1+69Pzvgtp4Y++epaSVAD/z0V5W1prehqwyd/6EYUHGiyRk3KO7NeNig0EiltpI2oansCbsCbl3P+WOSSutvA==

bgIQenUvEIqPVAacv02dLhk6TEPgH41oSBqzB51pFT6Wh4dhLfxV47RULbqEE1JYHBygayPAU14TB1TIX3+Aaa/GK8XOzioZZQGNVWVQ3hszPAbuib7UuyevR7Mx8yZ5Kr7Wsn+Hq/dMP/zDBk9wKleaiUWAULQRC7rPLAzaAgeMvFsKlyKqLCSulpNbtccSDeoFht2mnbgrTdPUmAFKPCGcYxIKi1xual4pYBOgYx4ZBdg0Tb7VOX9hEitv2MmtEHu2G5snvQoIwsMx8td23bWTR2pxzT6G5hAazk4xlk23f9zlv/7iJcX8wYAC3zUdi7QM2TTR9PduXMO==

OBSERVACIONES: Ref:

ANEXA FACTURA

TALON Y FACTURA ANEXAS CON NOMBRE, FIRMA, FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO, RECABAR FOLIOS DE TIENDAS, POLIZA 1278267 ZURICH

CANTIDAD CON LETRA:

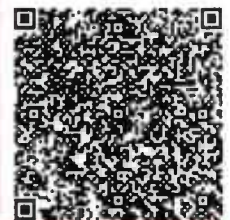
(Quinientos Noventa y Ocho Pesos Con 44/100 M.N.)

METODO DE PAGO: PPD

USO CFDI: G03

UUID: 9ff3569-9254-4a89-9e12-66f7b1305047

FORMA DE PAGO: 99



ORDEN DE SERVICIO

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE ENTREGA	RECOLECCIÓN	ACUSE EN SOBRECERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	RECUERTE ACUSE DE RECIBO
Ocurre						

Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto ☒ Si. Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto ☒ Si. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto ☒ Si.

NOMBRE	FIRMA DE CONFORMIDAD

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA	DÍA	MES	AÑO
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros	HORA			
Nº IDENTIFICACIÓN				SELLO			
NOMBRE							
RECIBÍ DE CONFORMIDAD							
Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V., en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de ésta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día de de de . En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.							

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECOMENDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE
TIENES **5 DIAS HÁBILES** PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR
DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO.
EN SU SERVICIO A DOMICILIO **EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA**
PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO
PARA **NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE** EN SU SERVICIO OCURRE
O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS
INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información
para recibir **notificaciones**
a su correo electronico o a su
whatsapp.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entregue para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que le entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurren, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs, y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DECIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DECIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidas en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador" por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEXTA.- Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DECIMA SEPTIMA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto., para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR. INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992).

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Número 52359, del Libro Número 1, Volumen 17º, a Fojas 197 del Expediente Número 416/984-03, de fecha 24 de Septiembre de 2003.

FECHA 17-11-93		 TRESGUERRAS										ORDEN DE SERVICIO				FOLIO 48153339						
CONDICIÓN DE PAGO			RECOLECCIÓN		TIPO DE ENTREGA		DOCUMENTOS QUE ANEXA				MERCANCIA ASEGURADA Valor Declarado											
Pagado (Origen)	Por Cobrar (Destino)	Cobrar al Regreso (Crédito)	SI	NO	OCURRE	A DOMICILIO	Factura	Orden de Compra	Pedido	OTRO (Especificar)	SI	\$										
No. Bultos	Tipo de Bulto	Clave de Unisc	Clave de Producto		QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE						Peso (Kgs)	Largo	Ancho	Alto	Material peligroso SI NO	Clave material peligroso	Clave embalaje SAT					
111					Voz y Abonado						105	130	55	80								
					FOL-258464																	
DATOS DE FACTURACION																						
RAZÓN SOCIAL (NOMBRE)		Unión V. M. S. S. S.				CARGA ESTIBABLE		SI	NO	MERCANCIA FRAGIL		SI	NO	PRODUCTO ESPECIAL		SI	NO	REQUIERE ACUSE DE RECIBO		SI	NO	
R.F.C.		480402328				C.P.		76143		EMPAQUE APROPIADO		SI	NO	CLAVE		TIPO DE CARGA		A		R	M	O
E-mail:						*Por medio del presente documento, manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 100 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por la cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.), haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida, o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la Transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). *Ahora bien, por otro lado manifiesto que en mi caso expreso, y en este momento renuncio a dicho "Aseguramiento del embarque Mínimo", sujeta a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancías, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal."																
REMITENTE O EXPENDIDOR						NOMBRE Y FIRMA DEL EMBARCADOR																
DATOS DEL DESTINATARIO						FIRMA DEL DESPACHADOR																
Nombre:						Unión V. M. S. S. S.																
R.F.C.:						480402328																
Teléfonos:						19402940																
Domicilio:						Calle 2 de Diciembre 228																
Colonia:						San Martín																
Ciudad:						Cancún																
C.P.:						76143																
E-mail:																						
DESCRIPCIÓN DEL ACUSE / OTRAS OBSERVACIONES						F. PAGO																
						CTA.																
						USO																
						GASTO																
						POR DEFINIR																